

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio 1885).

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### Negociado 2.º—SANIDAD.

##### CIRCULAR.

Deseando el Gobierno de S. M. evitar en lo posible la propagación de la enfermedad sospechosa que aflige algunos pueblos de la provincia de Valencia, me ha encargado en telegrama de ayer que prohiba en absoluto el tráfico de trapos, por ser uno de los vehículos que con más facilidad trasmite los gérmenes de toda enfermedad contagiosa.

En su consecuencia, queda prohibida en el territorio de mi mando la importación y exportación de trapos y alpargatas viejas.

Los Sres. Alcaldes por su parte deberán dar á conocer esta disposición por medio de bandos ó fijándola en los parajes públicos.

Zaragoza 8 de Junio de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

#### SECCION CUARTA.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 8 de Mayo último, ha dispuesto se admita el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio del corriente año en la forma siguiente:

1.º Desde el 15 del actual hasta fin de Agosto próximo queda abierto el plazo de presentación de cupones referentes á la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y un semestre de la amortizable al 2 por 100 exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º Los interesados tenedores de los cupones los presentarán relacionados en facturas impresas que recogerán previo pago en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

3.º Con el resguardo que se facilitará á los mismos en la citada Intervención, realizarán el cobro á su debido tiempo en la Sucursal del Banco de Es-

paña, excepto el semestre del 2 por 100 amortizable exterior, que será pagado por esta Tesorería cuando la Dirección devuelva aprobado el resumen que se ha de remitir á la misma.

4.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en dicha Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura, con el talón sin destacar que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclaman.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación, tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º y último. Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, series é importe con los que en la misma se detallan, los taladrará á presencia del interesado, cuidando de no inutilizar la numeración.

Zaragoza 6 de Junio de 1885.—José Vázquez Cárdenas.

## SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, cuya dotación consiste en 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento hasta el día 28 de los corrientes, en que se proveerá.

Tosos 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Serrano.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1885-86 y el apéndice del amillaramiento de la riqueza con las altas y bajas para el dicho año, se hallarán de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Illueca 4 de Junio de 1885.—El Alcalde, Mariano Melús.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, relativo al año económico de 1885-86, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el 10 del mes actual, en cuyo plazo podrán hacerse reclamaciones.

Ruesta 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Riera.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y apéndice del amillaramiento para el año 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho días.

Castejón de Alarba 4 de Junio de 1885.—El Alcalde, Hipólito Aranda.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y su apéndice, formado para el año próximo de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y reclamar si se consideran perjudicados.

Embid de la Ribera 4 de Junio de 1885.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y apéndice del amillaramiento para el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el día de la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jaulín 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pascual Cristóbal.—El Secretario, Agustín Jimeno.

Confecionado el reparto de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Nigüella 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Andrés.

Desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia estará de manifiesto en la Secretaría municipal el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885-86, por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Godojos 4 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Castejón.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1885-86, así como el apéndice al amillaramiento, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que los que se consideren agraviados puedan hacer sus reclamaciones dentro de dicho periodo.

Valmadrid 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Hilario Corzán.

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885-86 se halla

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Pintano 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Valero Pemán.

El repartimiento de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vierlas 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Miguel Moya.—Juan Monge, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885-86 se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Asimismo también queda expuesta en dicho local la cuenta del año económico de 1883-84, por 15 días, para que todo vecino, en el expresado término, pueda hacer las observaciones que estime convenientes.

Cunchillos 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Roque Azagra.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, perteneciente al próximo año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para todos los contribuyentes que gusten examinarlo.

Villanueva de Jiloca 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, León Alcaire.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1885-86, y el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Murero 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Guillén.

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1885-86.

Clarés 4 de Junio de 1885.—El Alcalde, Miguel Barbero.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para el año económico de 1885-86, juntamente con el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, para que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Urrea de Jalón 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Hernández.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885-86 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bubierca 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Santiago Borque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico próximo se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa por término de ocho días.

Magallón 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, primer Teniente, Cirilo Viñes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan enterarse de las cuotas que se les ha señalado, y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Ejea de los Caballeros 4 de Junio de 1885.—El Alcalde, Domingo D. Madrazo.—P. A. del A. y Junta, Cosme Bailo, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año de 1885-86, así como el apéndice al amillaramiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Tosos 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Serrano.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, en las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en su caso.

Alfajarín 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Urbano Peralta.

El repartimiento de la contribución territorial para el año 1885 á 86 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para las reclamaciones de agravio.

Alarba 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Barra.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## La Almunia.

D. Florencio Moya y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia:

Doy fe: Que en el incidente de pobreza instado por el Procurador D. Manuel Farjas Aznar en representación de José Joven Noguerras para litigar con Manuel Pascual Briz, ambos de esta vecindad, se ha dictado por este Juzgado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á José Joven Noguerras, mandando que como á tál se le ayude y defienda en el pleito que intenta promover contra Manuel Pascual Briz con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase y sujeto á las obligaciones que le imponen los artículos 37 y 39 de la propia ley. Así por esta sentencia, que se notificará á las partes, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado en la forma que dispone el art. 779 de la referida ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Herreros.»

Así resulta. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente en La Almunia á 3 de Junio de 1885.—Florencio Moya.

## Sos.

## Cédula de notificación.

En el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal contra Pantaleón Pérez y Acín, vecino de Biel, y otro, sobre hurto de pinos, se encuentra la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—El anterior edicto únase al expediente de su razón, y apareciendo que la cantidad de 900 pesetas ofrecida por Juan Lasheras Dieste en el acto de la subasta sin sujeción á tipo, que tuvo lugar el 29 de Noviembre próximo pasado respecto de todas las fincas embargadas á las resultas de la causa de que procede este expediente, no llega á cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, importantes 1.152 pesetas 32 céntimos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al procesado Pantaleón Pérez, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar las responsabilidades pecuniarias de la causa, librando los bienes, presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Juez municipal de Biel.—Provisto y firmado por S. S. en Sos á 3 de Diciembre de 1884.—Campos.—Ante mí, Antonio Sanz.»

Y como se haya ausentado de su domicilio el procesado Pantaleón Pérez, sin que se sepa su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente que firmo en la villa de Sos á 2 de Junio de 1885.—El Escribano, Antonio Sanz.

## JUZGADOS MILITARES.

## Burgos.

D. César Fernández Tuñón, Comandante, Fiscal del segundo batallón del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 55:

Habiéndose ausentado del punto de su residencia (Zaragoza), sin la debida autorización, el soldado de este batallón y regimiento, con licencia ilimitada en dicha capital, Juan Ruiz Mayor, á quien por dicho motivo estoy sumariando;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta Plaza, ó las oficinas del batallón Depósito de Zaragoza, número 78, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Burgos 30 de Mayo de 1885.—César Fernández Tuñón.

## Fraga.

D. Manuel Alvarez Vázquez, Teniente del batallón Reserva de Fraga, núm. 84, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado de este batallón José Salvador Llop, por falta de presentación á la revista anual:

Habiéndose ausentado del pueblo de Fayón, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza, el soldado del expresado batallón José Salvador Llop, á quien estoy sumariando;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el batallón, donde deberá presentarse en el término de 20 días á dar sus descargos, á contar desde la publicación del presente edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 30 de Mayo de 1885.—Ramón Alvarez.

## Santander.

D. Juan Forades y Fornells, Alférez, Fiscal del batallón Reserva de Santander, núm. 133:

Habiéndose ausentado de la ciudad de Zaragoza, donde tenía fijada su residencia, el cabo primero de la segunda compañía del expresado batallón, Eduardo Rico Castro, natural de Villadiego, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado en la revista anual del año próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo primero, señalándole el cuartel de San Felipe de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Santander 25 de Mayo de 1885.—El Fiscal, Juan Forades.